



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 061 -2011-OSINFOR

Lima, 01 ABR. 2011

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 053-2011-OSINFOR del 15 de marzo de 2011, con el cual se aprueba el expediente de contratación para el servicio de arrendamiento del local de Yurimaguas y se designa a los miembros del Comité Especial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad;

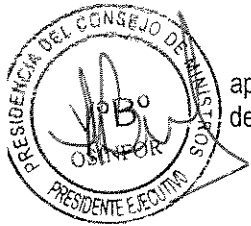
Que, en virtud al artículo precedente, mediante resolución del visto se designó al Comité Especial del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Electrónico para la contratación del servicio de arrendamiento del local de Yurimaguas, considerando entre sus miembros al área usuaria, en este caso la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, y el otro de la Sub Oficina de Logística, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, sin embargo, para la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial, es preciso cumplir con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que señala: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembros titular y su suplente"*;

Que, por ello resulta necesario reconstituir a los miembros del Comité Especial, en el extremo de los miembros suplentes, toda vez que al ser sustitutos o reemplazantes de los titulares deberán tener la misma naturaleza que sus reemplazados o sustituidos pues harán las veces del indicado titular en el cargo que ocupa con determinada condición, por ende, cada uno de los titulares tendrá a un suplente que en su caso realizará la misma función;

Que, por otro lado, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su segundo párrafo lo siguiente: *"Los integrantes del Comité Especial sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante"*, por lo que en atención a lo manifestado, resulta necesario reconstituir a los miembros del Comité Especial en el extremo de los titulares, por motivos de cese en la prestación del servicio de uno de sus miembros, señor Gustavo Farro Arana, de la Sub Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y



Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución Presidencial N° 053-2011-OSINFOR del 15 de marzo de 2011, en el extremo que conforma a los miembros del Comité Especial, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando **reconformado** según detalle siguiente:

Miembros titulares:

- Ildefonso Riquelme Ciriaco (Presidente)
- Marco Antonio Madge Castro (Miembro)
- María Luisa Anzualdo Vásquez (Miembro)

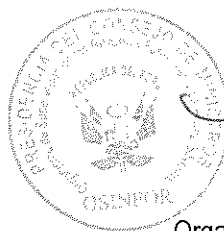
Miembros suplentes:

- Carlos Chirinos Arrieta (Presidente Suplente)
- Edgar Alvarado Carballido (Miembro Suplente)
- Alejandro Salomón Díaz Puente (Miembro Suplente)

ARTÍCULO 2º.- El Comité Especial deberá instalarse en forma inmediata a su designación, y en el cumplimiento de sus funciones deberá ceñirse de manera estricta a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- El Comité Especial está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las áreas pertinentes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Biól. Richard E. Bustamante M.
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.